

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2020 -00210.

PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SOLICITANTE: ROSIRIS PEREZ PAVA- DEUDORA.-

Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La Operadora de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, del Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, en el asunto bajo Radicado 001-647-020, dispone remitir el asunto referido para resolución de objeciones de deudas.

Ese tipo de asuntos corresponde en competencia a los jueces civiles municipales del domicilio del deudor según lo preceptúa el numeral 9º., del artículo 17 en concordancia con el artículo 534 del C. G del P., por tanto, al no ser competente este juzgado, deberá rechazarse por falta de competencia y remitirse a los jueces civiles municipales de esta ciudad.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la resolución de objeciones de deuda dentro del asunto de insolvencia de persona natural no comerciante, por falta de competencia.

2º) Remítase a la Oficina Judicial para su reparto entre los jueces civiles municipales de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

021bce8c5643afbdca3ebf33c02158f8096726b6ae7cee6e6e59d9ff17a218dc

Documento generado en 20/01/2021 02:02:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**